1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La asociación COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida entre entidades públicas, el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)-, organizada bajo las leyes colombianas, en el marco de la Ley 489 de 1998, es decir es una entidad pública de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, descentralizada indirecta de segundo orden.

Computadores para Educar, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000, tiene con el objetivo fomentar la calidad de la educación, bajo un modelo sostenible mediante el uso de las TIC; que enmarca las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, para mejorar la calidad, enfocando sus esfuerzos en cumplir con las metas del Gobierno en cuanto al incremento de los niveles de educación, a través de las TIC.

Que de acuerdo con lo previsto en el mencionado decreto, artículo 8º, Computadores para Educar debe beneficiar "(…) *las instituciones educativas oficiales que ofrezcan el servicio público de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, las normales superiores, las bibliotecas y casas de la cultura de naturaleza pública y centros de acceso comunitario a Internet instalados en desarrollo de programas de telecomunicaciones sociales. (…)"*

Que, el objeto social de Computadores para Educar consiste en: *"brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin…".*

En línea con lo anterior, Computadores para Educar, en desarrollo de su objeto social, tiene como función, entre otras, la de: *"Ejecutar y administrar programas TIC que de acuerdo con su objeto le sean confiados por entidades públicas y privadas del país (…)*". Es así como, desde su creación, Computadores para Educar ha venido beneficiando a las instituciones educativas públicas del país, casas de la cultura y bibliotecas con la dotación de herramientas tecnológicas, promoviendo el uso y la incorporación de dichas tecnologías en los procesos educativos dentro de las aulas de clase, realizando la formación de docentes en el uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la socialización y promoción de experiencias significativas en la comunidad educativa, y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso.

Que con su expedición, del CONPES 3988 (31 de marzo de 2020), titulado "TECNOLOGÍAS PARA APRENDER: POLÍTICA NACIONAL PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES se amplió el enfoque del programa Computadores para Educar (CPE), conforme se explicará más adelante, ya que el mismo se fijaron como objetivos, impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para desarrollar competencias en los estudiantes de preescolar, básica y media del sector oficial, que les permitiera consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital, además de promover la gestión de las tecnologías digitales obsoletas y la disposición y aprovechamiento de los residuos tecnológicos como herramientas para el aprendizaje.

Que a partir de la expedición del Decreto Nacional 1326 de 2023, "*Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para reglamentar el parágrafo segundo del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023*", se amplió el espectro de los beneficiarios de los equipos que adquiere Computadores para Educar, en los siguientes términos:

> "***Beneficiarios***. *Los beneficiarios de la entrega de los equipos que se obtengan del programa 'Computadores para Educar' o el que haga sus veces, en los términos del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, serán prioritariamente, menores de edad matriculados en los grados 8°, 9°, 10 y 11 de instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas, rurales, apartadas y de difícil acceso…".*

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, define los desafíos, así como los lineamientos estratégicos y específicos, en lo referente al uso de las tecnologías digitales. En línea con estos desafíos, se plantean acciones que deberán garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada en las instituciones oficiales de todo el territorio nacional para favorecer la inclusión en los procesos de aprendizaje de todas las poblaciones.

el Plan de Desarrollo 2022–2026, Ley 2294 del 2023 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", busca incentivar la formación digital desde la infancia y juventud para garantizar un país más tecnificado y que se logre exportar el talento digital al mundo.

De otro lado es importante, traer a colación, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que dispone: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, mientras que el artículo 209, *ejusdem*, en el parágrafo 2º, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración".*

A su turno, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra que: *"En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, añadiendo que: "*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo, el artículo 95 de la ley en cita establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de*

lucro", con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Computadores para Educar, a lo largo de su existencia, se ha comprometido con el cierre de la brecha digital, mediante la creación de condiciones idóneas para el acceso, la apropiación y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en el ámbito educativo público.

Que existen evidencias de que Computadores para Educar, como resultado del desarrollo de procesos de contratación en gran volumen, ha obtenido eficiencias y reducción de costos en terminales y otros elementos, por efecto de las economías de escala logradas, beneficios que eventualmente han sido trasladados a los entes territoriales atendiendo al principio de cooperación y colaboración previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, así como en la Ley 489 de 1998.

Así las cosas, en vigencias anteriores, se ha coordinado con las diferentes entidades territoriales los siguientes mecanismos de agregación de demanda, para incrementar la dotación de las sedes educativas y cumplir con los fines propuestos por el Gobierno Nacional para el cierre de la brecha digital en Colombia, a saber:

1) Cesión de la posición contractual. Durante las vigencias 2013 a 2015, Computadores para Educar, en el marco de su misión, acordó ceder la posición contractual de aquellos contratos de compraventa que había celebrado, previo proceso de selección abreviada por subasta con los diferentes proveedores que resultaron adjudicatarios, a las Entidades Territoriales que, teniendo recursos disponibles, sumaron sus esfuerzos para un mismo fin, esto es, dotar de tecnología a sus instituciones educativas.

2) Cofinanciación. La **"Cofinanciación"** consistió en celebrar Convenios Interadministrativos con las entidades territoriales, que tenían por objetivo aunar esfuerzos entre las partes, mediante los cuales CPE entregaba un número de equipos de cómputo o nuevas soluciones tecnológicas (hoy llamados laboratorios de innovación) como contrapartida por aquellos equipos de cómputo que estas adquiriesen, como una medida para incentivar la dotación tecnológica por parte de las Entidades Territoriales en beneficio de las Instituciones Educativas, durante las vigencias 2016, 2017 y 2021.

3) Compras coordinadas. Con la entrada en vigor de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de equipos de cómputo (ETP), durante las vigencias 2020 y 2021, Computadores para Educar adelantó procesos de "Compra Coordinada" en los cuales las Entidades Territoriales se sumaban a los procesos de selección adelantados por CPE, para obtener beneficios por las economías de escala, teniendo en cuenta que el volumen de equipos que adquiría Computadores para Educar permitía obtener mejores precios.

4) Convenios Interadministrativos y Memorandos de Entendimiento. Durante lo corrido de la historia de Computadores para Educar, se han venido celebrando convenios interadministrativos y memorandos de entendimiento, con los cuales se ha obtenido apoyo por parte de diferentes entidades públicas del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio TIC, el Ministerio de Educación Nacional, ECOPETROL, así como de

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

parte de entidades privadas, los cuales ha tenido como objetivo la dotación tecnológica de las Instituciones Públicas del País.

Computadores para Educar, en la presente vigencia , lanzó la estrategia TECNOLOGÍAS PARA APRENDER, cuyo objeto fue: *"Fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de educación básica y media, mediante formación, acompañamiento técnico y pedagógico y/o dotación tecnológica, con el propósito de apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, capacidades institucionales y docentes; y promover la innovación educativa".* Esta estrategia estuvo dirigida a directivos docentes, directivos rurales docentes de todas las áreas o disciplinas, y tutores PTAFI 3.0 de establecimientos educativos públicos de Colombia, interesados en integrar la tecnología como herramienta pedagógica en sus clases, proyectos o iniciativas escolares. Finalmente, se recibieron 9.244 postulaciones, lo que desbordó las expectativas de CPE, dado que se tenía contemplado beneficiar a un total de 1.800 establecimientos educativos, en el marco de la estrategia.

Atendiendo el gran interés y el compromiso que demostraron las sedes educativas, lo cual se evidenció con lo expuesto previamente, en el marco de su misión, Computadores para Educar decidió explorar mecanismos tendientes a que todas aquellas instituciones que se postularon y que no fueron seleccionadas en la mencionada convocatoria, de una u otra manera, también resultasen beneficiadas.

Por lo anterior, se promovió la convocatoria FOMENTO A LA EDUCACIÓN CON TECNOLOGÍA, con la cual se buscó promover la cofinanciación y la inversión en recursos tecnológicos, potenciando la capacidad institucional y ampliando el impacto de la dotación en el país, es decir tiene como propósito dinamizar la participación de gobernaciones y alcaldías, para que más niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuenten con herramientas que le permitan enriquecer su formación integral, de la mano de las múltiples estrategias que se adelantan en el marco de la misionalidad de Computadores para Educar.

Igualmente, se estableció que las Entidades Territoriales interesadas, a través de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP o Propios de Libre Destinación, que contemplaran dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la compra de computadores con destino a las instituciones educativas, a cambio de una contrapartida de Computadores para Educar, materializada en equipos de cómputo para sedes o equipos de cómputo para entrega directa a estudiantes o laboratorios de innovación educativa, según la demanda de las Entidades Territoriales, en una proporción equivalente al presupuesto asignado por éstas para la adquisición de equipos, tuvieran la oportunidad de aprovechar las economías de escala y la experticia técnica derivada de los procesos de selección adelantados por CPE, para adquirir equipos de cómputo y nuevas tecnologías a mejores precios.

En razón a lo antes expuesto, se socializó la estrategia "Fomento a la Educación con Tecnología" con las Entidades Territoriales invitadas, esto es, Gobernaciones, secretarías de educación certificadas y las Entidades territoriales que participaron en aquella convocatorio que se abrió en el 2024 y que se denominó FOMENTO A LA COMPRA la cual nunca se materializó por hechos o circunstancias ajenas a Computadores para Educar.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En dicha se presentaron por parte de las entidades territoriales 124 manifestaciones de interés, de las cuales fueron preseleccionadas un total de 74 Entidades Territoriales.

En este contexto, el Municipio de Santa Cruz de Lorica-Córdoba, mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2025, manifestó su intención de acogerse a la convocatoria "Fomento a la Educación con Tecnología", con el fin de fortalecer la infraestructura y los procesos pedagógicos apoyados en tecnología en las instituciones educativas de su territorio.

En virtud de todas y cada una de las consideraciones antes expuestas, lo más se consideró la conveniencia de aunar esfuerzos con el objetivo fundamental de fortalecer el acceso a dotación tecnológica para las instituciones educativas del Municipio que involucra la asignación de recursos por parte de las Entidades Territoriales para cofinanciar iniciativas que promuevan la transformación digital en sus territorios, a cambio de una contrapartida representada elementos y/o equipos tecnológicos.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre Computadores para Educar y la Entidad Territorial, con el fin de fortalecer los procesos educativos del Municipio mediante dotación de recursos tecnológicos, en el marco de la estrategia **"Fomento a la Educación con Tecnología".**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se celebrará un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que es un acuerdo de cooperación entre las dos entidades con el fin da aunar esfuerzos recursos y capacidades para el cumplimiento de los objetivos de interés común.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio a celebrar, de este, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, de que trata el artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1995 establece que: "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*, esto, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un

convenio interadministrativo.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual: "", corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
V. Declaratoria de desierta de la licitación. _____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto _____
II. Con precalificación_____
III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. _____
II. Contratación de empréstitos_____
III. **Contratos/ convenios interadministrativos __X__**
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario _____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

f) Otros _____ cuál _____

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases

80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión Gerencia de proyectos	801016 Gerencia de proyectos
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	432115 Computadores

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No Aplica

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El convenio interadministrativo se ejecutará en el marco de la estrategia **Fomento a la Educación con Tecnología**. Los elementos por entregar en el marco de los convenios suscritos corresponden a:

4.1 COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA ENTREGA EN SEDES EDUCATIVAS (TIPO 1 PERFIL ENTREGA EN SEDES EDUCATIVAS).

Los computadores portátiles que se entregarán para uso en las instituciones educativas focalizadas cuentan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

ETP	Portátil con pantalla de 15 pulgadas o superior
UMBRAL DE RENDIMIENTO	4900
PROCESAMIENTO	INTERMEDIO
TIPO DISCO	SSD
CAPACIDAD	1 TB SSD – Tipo de memoria TLC o superior – Interfaz M.2 PCIe Gen 4 NVMe
TECNOLOGIA PANTALLA	TN o IPS o superior - 250 Nits. o Superior - FHD o superior
MEMORIA	16 GB - DDR5 - 4.800 MHz - Dual Channel La Memoria puede ser LPDDR5 Preferiblemente con posibilidad de ampliación de memoria
RJ45	SI **El puerto RJ45 debe estar integrado en el chasis del equipo portátil**
USB 3.0 TIPO C	1
USB 3.0 o 2.0 TIPO A	2
COMPONENTE	Sistema Operativo Windows 11 Pro for Education El proveedor deberá certificar que el valor de las licencias no excede las tarifas del convenio Shape the future establecido entre Microsoft y Computadores para Educar.
COMPONENTE	Licencia Microsoft® Office Professional Academic 2019 (EM)

Ver Anexo No. 1. Especificaciones técnicas

4.2 CONDICIONES LOGÍSTICAS

Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo será el canal para trabajar juntamente con las entidades territoriales y que estas últimas adquieran equipos de cómputo portátiles ara las instituciones educativas, se relacionan, a continuación, las condiciones logísticas que se deben garantizar, por cada una de las partes, para el cumplimiento del objeto común:

4.2.1 La entidad territorial debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Proporcionar toda la documentación necesaria para la suscripción, legalización y ejecución del convenio.

2. Enviar por correo electrónico el listado de sedes que beneficiaran.

3. Garantizar que las sedes educativas, a ser beneficiadas en el marco del convenio, cuenten con las condiciones mínimas locativas y de seguridad, exigidas por Computadores para Educar.

4. Contar con las condiciones logísticas para la recepción de los equipos objeto del convenio, en cada una de las sedes educativas focalizadas.

4.2.2 Computadores para Educar, por su parte, debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Realizar el proceso de focalización
2. Adelantar las acciones administrativas y presupuestales requeridas con los recursos aportados por la Entidad Territorial.
3. Adelantar las gestiones necesarias para la adquisición de los terminales correspondientes al aporte de la entidad territorial, lo cual incluye la suscripción de los respectivos otrosíes
4. Entregar los equipos comprometidos como contrapartida, previa focalización.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

No Aplica de conformidad con la tipología del negocio jurídico, la naturaleza jurídica de las partes y el propósito del convenio.

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio a suscribir asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 197.302.300,00) M/CTE, de acuerdo con los siguientes aportes:

5.1.1.1 APORTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR: CPE hará sus aportes en especie, el cual está representado en 50 equipos para entrega en sede, la logística para la entrega, y los costos asociados al servicio post-entrega ofrecido por CPE, todo esto cuantificado en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 98.651.150,00) M/CTE.

5.1.1.2 APORTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: El aporte de la Entidad Territorial será de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS($ 98.651.150,00) M/CTE., para la adquisición de 50 equipos para entrega en sede, la suma de dinero debe ser consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, esto es, una vez efectuado el respectivo registro presupuestal por parte de la entidad territorial, en la **cuenta corriente de Computadores para Educar No. 048-066647-02 de Bancolombia**.

Parágrafo 1: El valor a consignar deberá efectuarse por el monto total estipulado en la cláusula respectiva, garantizando que el valor incluya los decimales, si los hubiere.

Parágrafo 2. En el evento de que la Entidad Territorial omita suscribir el registro presupuestal y realizar la consignación de los recursos a la cuenta indicada por CPE este quedará sin efecto, como si no hubiera nacido a la vida jurídica, sin que esto genere consecuencia alguna para COMPUTADORES PARA EDUCAR.

5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 968 expedido el 17 de septiembre de 2025 expedido por la entidad territorial. Por parte de CPE, por tratarse de aportes en especie, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No Aplica, de conformidad con la tipología del negocio jurídico, la naturaleza jurídica de las partes y el propósito del convenio.

6.1 Requisitos Habilitantes

No aplica

6.1.1 Capacidad jurídica

No aplica

6.1.2 Capacidad financiera

No aplica

6.1.3 Requisitos de Experiencia

No aplica

6.1.3.1 Experiencia General

No aplica

6.1.3.2 Experiencia Específica

No aplica

6.1.4 Requisitos Técnicos

No aplica

6.1.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No aplica

7 ADJUDICACIÓN

No aplica

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 ACTIVIDADES POR DESARROLLARSE CONJUNTAMENTE

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del trámite, evitando dilaciones que puedan entrabar el desarrollo del proceso y del convenio.

2. Responder y colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, dentro de los términos que sean estipulados por cada organismo de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo y por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio.

3. Designar los trabajadores o funcionarios que ejercerán la supervisión del presente convenio.

4. Atender las solicitudes que se formulen, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

5. Llevar a cabo la liquidación del convenio, acta en la cual constará el cumplimiento de las actividades de cada una de las partes, de conformidad a las estipulaciones legales.

6. Focalizar las sedes educativas que serán beneficiadas con el objeto del convenio, a partir del listado de sedes oficiales, propuestas por la entidad territorial y de acuerdo con los parámetros de focalización establecidos por CPE.

7. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal, así como las demás normas concordantes y complementarias.

8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los compromisos pactados en el convenio.

9. Disponer de los medios técnicos, administrativos y legales necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.

10. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio.

11. Desarrollar las actividades, así como las gestiones que sean necesarias para la materialización del objeto del convenio.

12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en los documentos de este, pero que forman parte de su naturaleza o de su esencia.

8.2 ACTIVIDADES POR DESARROLLARSE POR PARTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

1. Realizar las gestiones que sean necesarias para adquirir los computadores portátiles con cargo a los aportes de la ENTIDAD TERRITORIAL.

2. Entregar, a título de donación, 50 equipos para dotar sedes educativas oficiales focalizadas conjuntamente, de acuerdo con los parámetros de focalización establecidos, así como garantizar el servicio post-entrega ofrecido por CPE. Computadores para Educar se obliga y compromete a entregar los bienes y equipos en las condiciones y características técnicas previstas en el anexo técnico No. 1: Especificaciones técnicas, que hace parte integral del convenio.

3. Cumplir con las condiciones logísticas establecidas en el estudio previo y sus anexos.

4. Garantizar, a través del contratista que se determine para el efecto, la calidad de los dispositivos entregados, por un término de tres (3) años contados a partir de la entrega en las instalaciones de Computadores para Educar, brindando el correspondiente soporte técnico durante el mismo tiempo y el servicio para la atención de garantías cuando se requiera.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

5. Presentar informe final de la ejecución al vencimiento del convenio.

6. Contar con la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera, necesaria para la ejecución y el desarrollo del objeto del convenio.

7. Asignar el recurso humano necesario para desarrollar el convenio.

8. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables, así como los salarios y prestaciones sociales, a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano.

9. Administrar los recursos recibidos de la entidad territorial en la cuenta que se destine para tal fin.

10. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio y que tendrán por objeto realizar un seguimiento, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución de este.

11. Remitir a la entidad territorial la resolución de traspaso de los bienes entregados, la cual soporta la ejecución de la inversión realizada.

12. Proyectar y tramitar el acta de liquidación al finalizar el plazo de ejecución del convenio, en la cual debe constar el balance de la ejecución de este.

13. Las demás actividades que resulten necesarias para la debida ejecución del presente convenio.

8.3 ACTIVIDADES POR DESARROLLARSE POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.

2. Generar el respectivo registro presupuestal por el valor total del aporte comprometido por la Entidad Territorial.

3. Transferir o consignar los aportes comprometidos por la Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. La Entidad Territorial deberá informar a Computadores para Educar, a través de correo electrónico, la realización de la transferencia o consignación, aportando el correspondiente soporte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia y/o consignación.

4. Garantizar que las sedes a ser beneficiadas en el marco del convenio cuenten con las condiciones mínimas locativas y de seguridad exigidas por Computadores

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

para Educar (Anexo No. 2). En el evento de que las sedes educativas carezcan de dichas condiciones, deberá proceder con la adecuación de estas y, en el evento de que no se efectúen las adecuaciones requeridas para acceder al beneficio, la entidad territorial deberá oportunamente solicitar la focalización de otra u otras sedes educativas.

5. Suscribir y/o ampliar las garantías que sean necesarias, que amparen la pérdida o daño de los bienes que se le entregan a título de donación, así como los que adquiera con los recursos que aporta.

6. Recibir a título de donación los terminales que CPE entregue en cumplimiento de su misión, así como suscribir el acta de legalización y verificación de terminales de los dispositivos entregados.

7. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en los documentos de este.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio del convenio es la ciudad de Bogotá D.C., mientras que el lugar de desarrollo de las actividades del convenio serán las sedes educativas focalizadas de la ENTIDAD TERRITORIAL.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de su legalización.

11 FORMA DE PAGO

La entidad territorial deberá trasferir los recursos correspondientes a su aporte al convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio. Dicha consignación deberá realizarse a la cuenta corriente de Computadores para Educar No. 048-066647-02 de Bancolombia. los recursos provenientes de la Entidad Territorial serán incorporados al presupuesto de Computadores para Educar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1523 de 2024.

12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de:

POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: La supervisión por parte de la entidad territorial será ejercida por el funcionario que, de conformidad con sus directrices y manuales, esta designe.

POR PARTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE): La supervisión por parte de Computadores para Educar será ejercida por el Asesor de la Dirección Ejecutiva de Computadores para Educar, de acuerdo las directrices establecidas por CPE en el manual de supervisión e interventoría y la ley.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer la supervisión del convenio deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio.

13 GARANTÍAS SUGERIDAS

No aplica

14 VALIDEZ DE LA OFERTA

No aplica

15 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo No. 3 del presente documento.

16 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación de Computadores para Educar, en sesión 23-25 de noviembre de 2025, autorizó adelantar un proceso de contratación directa tendiente a celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros, entre Computadores para Educar y una entidad territorial, con el propósito de fortalecer los procesos educativos, mediante la adquisición y la dotación de recursos tecnológicos, en el marco de la estrategia "Fomento a la Educación con Tecnología".

17 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

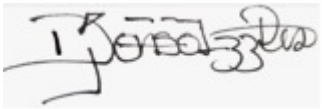
En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Ahora bien, el numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa que: "***los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de***

2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Fecha de radicación: 4 de noviembre de 2025



JOSE DIONISIO LIZARAZO
Asesor Dirección Ejecutiva
Computadores para Educar

Proyectó: Sandra Patricia Lizarazo – Profesional de Contratación.
Maria Fernanda Acevedo - Profesional de Contratación.
Yuby Caterine Bohorquez Rojas – Profesional Logística.

Revisó: Juliana Ines Quintero Martinez – Jefe Oficina jurídica
Carlos David Padilla Leal – Jefe Oficina de contratación.

Anexos:
1. Especificaciones técnicas.
2. Condiciones locativas
3. Análisis de riesgos.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**FECHA**	**DESCRIPCION DEL CAMBIO**
1	Diciembre 2019	Elaboración inicial del formato
2	Diciembre 2022	Cambio nombre de formato, Inclusión de cambios normativos y división por modalidades de contratación.
3	Noviembre 2023	Ajuste en criterios de puntuación, recomendaciones alusivas al CDP y a los contratos de mantenimiento de propiedad, planta y equipo.
4	Diciembre 2023	Ajuste numeral 5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de incluir el valor del mismo.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA